OTROSÍ MODIFICATORIO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 018-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO SAS

JUSTIFICACIÒN: EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y **PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO S.A.S** representado legalmente por el señor **MAURICIO CASTILLO RAMIREZ** identificado con cédula No. **10.020.426**, han acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al contrato de suministro N.º 018 de 2026**,** se fundamenta en la necesidad de adecuar temporalmente las condiciones de ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE a las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención a los beneficiarios que, por las condiciones particulares de sus instituciones educativas o sedes, no pueden ser atendidos mediante la modalidad ordinaria de Ración Industrializada, en los términos que se establecen a continuación:

PRIMERO: INCORPORACIÓN LA MODALIDAD CANASTA PARA PREPARAR EN CASA – PAE: En atención a las condiciones excepcionales derivadas de la emergencia y con el propósito de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE a la población beneficiaria efectivamente afectada, se incorpora de manera temporal, excepcional y focalizada la modalidad Canasta para Preparar en Casa – PAE, en los términos, condiciones técnicas, cantidades, población beneficiaria, programación y valores establecidos en los documentos que soportan la presente modificación y que hacen parte integral del contrato; La modalidad Canasta para Preparar en Casa será implementada exclusivamente para los beneficiarios pertenecientes a las instituciones educativas o sedes que, como consecuencia de la emergencia, no puedan ser atendidos bajo las condiciones ordinarias de la modalidad de Ración Industrializada, durante el tiempo estrictamente necesario mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar a su implementación.

El contratista deberá garantizar el alistamiento, organización, empaque, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de las canastas alimentarias, de conformidad con las especificaciones técnicas, nutricionales, sanitarias, logísticas y administrativas establecidas por la Entidad Territorial, los lineamientos aplicables al PAE y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. Durante la ejecución de esta modalidad se mantendrán vigentes las obligaciones generales y específicas inicialmente pactadas con el contratista, así como las relacionadas con calidad, inocuidad, condiciones sanitarias, talento humano, seguridad social, trazabilidad, informes, supervisión, atención de requerimientos y demás obligaciones contractuales, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y condiciones de la modalidad Canasta para Preparar en Casa.

Los ajustes a las cantidades, frecuencias, programación, personal, insumos, logística y demás aspectos operativos que resulten necesarios para la implementación de la modalidad deberán sujetarse a las condiciones establecidas en la presente modificación y a las instrucciones impartidas por la supervisión, sin que ello implique la creación de obligaciones distintas a las expresamente incorporadas mediante el presente documento o las descritas en el contrato. Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la implementación de la modalidad excepcional y se restablezcan las condiciones que permitan la prestación ordinaria del servicio, se podrá disponer el retorno a la modalidad de Ración Industrializada, de conformidad con las instrucciones de la Entidad Territorial y las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones.

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 018-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO SAS

la composición y cantidades definidas para el paquete alimentario responden a un análisis técnico y nutricional articulado con las condiciones de disponibilidad, almacenamiento, transporte y viabilidad financiera propias de la situación de emergencia. La selección de los alimentos y sus cantidades toma como referente la minuta patrón y sus alternativas de intercambio, procurando garantizar el aporte nutricional requerido y la adecuada conformación de la canasta para los beneficiarios del PAE.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CLAUSULADO INICIALMENTE SUSCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE ADICIONAR UN NUEVO ÍTEM A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE RACIONES A OPERAR EN EL MARCO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EL CUAL QUEDARA ASI:

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE RACIONES A OPERAR Y CANASTA PAE PREPARADO EN CASA.

ITEM	TIPO DE RACIÓN A OPERAR	DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	Cantidad	PRECIO UNITARIO TECHO
1	**Grupo Jardín y Preescolar**	1 cereal 40 g. 1 lácteo 200 ml 1 fruta de 100 a 120 g. o postre de 20 g.	**Und**	**1**	**$ 4.229**
2	**1 a 11**	1 cereal 70 g. 1 lácteo 200 ml 1 fruta de 100 a 120 g. o postre de 20 g.	**Und**	**1**	**$ 4.804**
3	**CANASTA PAE PREPARADO EN CASA.**	ARROZ BLANCO 500 GR PAN O GALLETA 40 GR 15 UND LECHE EN POLVO 380 GR FRIJOL 500 GR LENTEJA 500 GR HUEVO 15 UND ACEITE 250 GR FRUTA Y/O VERDURA COSECHA 3000 GR AZUCAR 500 GR LECHE UHT 200 CC 10 UND	**Paquete**	**1**	**$99.313**

PROGRAMACION DE ENTREGA DE LA CANASTA PAE:

La entrega de la Canasta para Preparar en Casa – PAE se programará durante un periodo de cinco (5) días, mediante una distribución escalonada y flexible, de acuerdo con el número

de beneficiarios, la capacidad de recepción y almacenamiento de cada institución educativa y las condiciones logísticas de la operación.

Esta programación permitirá atender reprogramaciones, ajustes de entrega y situaciones imprevistas de transporte o recepción, garantizando la adecuada conservación, custodia y entrega de los alimentos.

De igual manera, permitirá optimizar temporalmente el recurso humano disponible, facilitando el apoyo de las manipuladoras en las actividades de alistamiento y empaque en planta y en las jornadas de entrega de las instituciones con mayor concentración de beneficiarios.

TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO INICIALMENTE SUSCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE ADICIONAR LA FORMA DE PAGO PARA LA CANASTA PAE, EL CUAL QUEDARA ASI:

El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales vencidas o periódicas de acuerdo con el cuadro de servido de raciones entregadas, que será verificado por el equipo de apoyo a la supervisión y el supervisor del contrato. El contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total liquidado para pago. El valor de los pagos correspondientes surgirá del resultado de multiplicar el número de raciones entregadas en cada institución educativa asignada, por el valor unitario ofertado y el número de días. Lo anterior, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio, certificado por el supervisor. Para **la modalidad Canasta para Preparar en Casa – PAE**, incorporada mediante el presente otrosí, y sin que ello implique la sustitución de la forma de pago inicialmente pactada para las demás modalidades de atención, el pago se efectuará de acuerdo con el número de paquetes de canasta efectivamente entregados a los beneficiarios autorizados, de conformidad con la programación y cantidades establecidas por la Entidad Territorial. El valor para reconocer corresponderá al resultado de multiplicar el número de paquetes efectivamente entregados y debidamente soportados, por el valor unitario establecido para la Canasta PAE, correspondiente a NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($99.313) por paquete. La efectiva entrega de cada paquete de Canasta PAE deberá encontrarse debidamente soportada mediante la certificación de entrega expedida por el rector o responsable de la institución educativa correspondiente y el registro de recibido mediante la firma del padre, madre, acudiente o responsable del beneficiario, según corresponda. Estos soportes deberán permitir identificar, como mínimo, la institución educativa, el beneficiario, la fecha de entrega, la cantidad de paquetes entregados y la correspondiente constancia de recibido. El reconocimiento y pago de las sumas correspondientes a la modalidad Canasta para Preparar en Casa – PAE estará sujeto a la verificación y validación de los soportes de entrega por parte del equipo de apoyo a la supervisión y del supervisor del contrato, quienes deberán constatar la correspondencia entre las cantidades programadas, las canastas efectivamente entregadas y los respectivos registros y certificaciones de recibido.

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 018-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO SAS

CUARTO. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES INICIALMENTE PACTADAS Las demás obligaciones específicas y generales establecidas en el Contrato No. 018-2026 en el anexo clausulado inicial continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, siempre que resulten compatibles con la modalidad Canasta PAE para Preparar en Casa y no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento.

En consecuencia, el cambio temporal de modalidad no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la calidad e inocuidad de los alimentos, obligaciones laborales y de seguridad social, atención de requerimientos de la supervisión, presentación de informes y soportes, manejo de novedades, transporte, almacenamiento, trazabilidad, gestión sanitaria, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones contractuales aplicables.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO: La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción del presente documento por las partes y aceptado en la plataforma transaccional SECOP II.